

Licitación Pública I/24

COMUNICADO 1/24

Consulta 1.

En los Arts. 1° (Objeto) y 5° (Objetivos de la concesión) del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, el “Pliego”) se mencionan operaciones de graneles líquidos bio-renovables, así como otros graneles pasibles de ser atendidos en la terminal.

1.1. Al inicio (por ejemplo: periodo de 3 a 5 años desde la finalización de las obras), ¿puede operarse únicamente con graneles líquidos convencionales (por ejemplo: hidrocarburos refinados -clases 3.1, 3.2 y 3.3-), en virtud de que serían pasibles de ser atendidos en la terminal?;

Respuesta: Las bases establecen en el Artículo 10 el volumen de demanda global mínima a partir del cuarto año y hasta la finalización del contrato. Los tráficos adicionales deberán ajustarse a los objetivos establecidos en el Art.5 de la convocatoria debiendo el oferente estudiar su viabilidad operativa y medioambiental.

1.2. ¿Pueden modificarse las características del muelle a efectos de operar otro tipo de cargas distintas de los graneles líquidos que no estén comprendidas en los servicios excluidos que se mencionan en el Art. 8° (por ejemplo: granos, fertilizantes, etc.)?

Respuesta: No, las características del atraque se ajustan a lo propuesto por la Iniciativa Privada y las condiciones de las inversiones a realizar se detallan en la Sección VII de las bases.

Consulta 2.

El Art. 32°.2 (Criterio de evaluación de la oferta) del Pliego de Condiciones plantea una ecuación a efectos de la comparación del canon de cada oferta que parecerla estar incompleta.

Se solicita clarificar ecuación.

Respuesta: Se agrega la ecuación completa del Art 32.2

$$CF_0 = \sum_{i=1}^{i=30} \frac{CF_i}{(1,06)^i}$$

Consulta 3.

El Artículo 42° (Entrega del área e instalaciones) del Pliego dispone un plazo para el cómputo de la entrega desde el “cumplimiento de todos los requisitos que habiliten la entrega“.

3.1. ¿La demolición de edificios, el retiro de materiales en el área de la Concesión, el desalojo de ocupantes, el reflotamiento y traslado de buques y materiales hundidos y/o sobre la superficie y/o abandonados, son considerados requisitos que habilitan la entrega?

Respuesta: No. Esas tareas se realizan una vez entregada el área al Concesionario.

3.2. En caso de que no lo sean y el Concesionario deba encargarse de dichas tareas, ¿la ANP le reembolsará los gastos y reconocerá el tiempo que estos trabajos insuman como causal para la extensión del plazo de la ejecución las obras?

Respuesta: No. Las áreas se entregan dónde y cómo están (as is, where is).

3.3. Asimismo, ¿la ANP autorizará al Concesionario para disponer de los materiales y cimientos que se encuentren debajo de la superficie y le reembolsará los costos en los que éste incurra?

Respuesta: La ANP autorizará a disponer de lo que se encuentre debajo de la superficie, sin pago por ello.

3.4. Frente al eventual dragado y para el caso de encontrarse pasivos ambientales (ejemplo: lodo excesivamente contaminado con hidrocarburo, etc.), ¿la ANP será responsable de su disposición final y se hará cargo de los costos que el dragado insuma?

Respuesta: Los costos del dragado son de cargo del Concesionario. Se presume que el material a dragar no está más contaminado que el del resto de la dársena. De constatarse condiciones de contaminación excepcionales, ANP intervendrá en la disposición final de los sedimentos en forma directa o a través del Concesionario.

Consulta 4.

En el Anexo 02, capítulo 3.2.3.1 (Fundación para los tanques) del Pliego, se hace mención a información geotécnica.

¿Es posible disponer de dichos estudios geotécnicos en la zona de implantación o aledañas a las obras (frente de atraque y parque de tanques)?

Respuesta: ANP no dispone de tales estudios geotécnicos. Los Anexos 02, 03, 04 y 05 son parte de la IP que inicia la presente licitación y fueron incorporados a las bases para una mejor interpretación del proyecto objeto de la concesión, sin que esto fije condiciones a cumplir.

Consulta 5.

En el Anexo 02, capítulo 4 (Cronograma estimado + consideraciones finales), se indica que el proyecto será ejecutado en fases. A juicio del consultante, esto se contradice con las disposiciones del Pliego.

Se solicita aclarar si la ejecución en fases es aceptada por esta Administración y en dicho caso, clarificar cuáles serán los plazos para las fases 1 y 2.

Respuesta: Vale lo establecido en el cuerpo principal del pliego de condiciones. Ver consulta anterior (4).

Consulta 6.

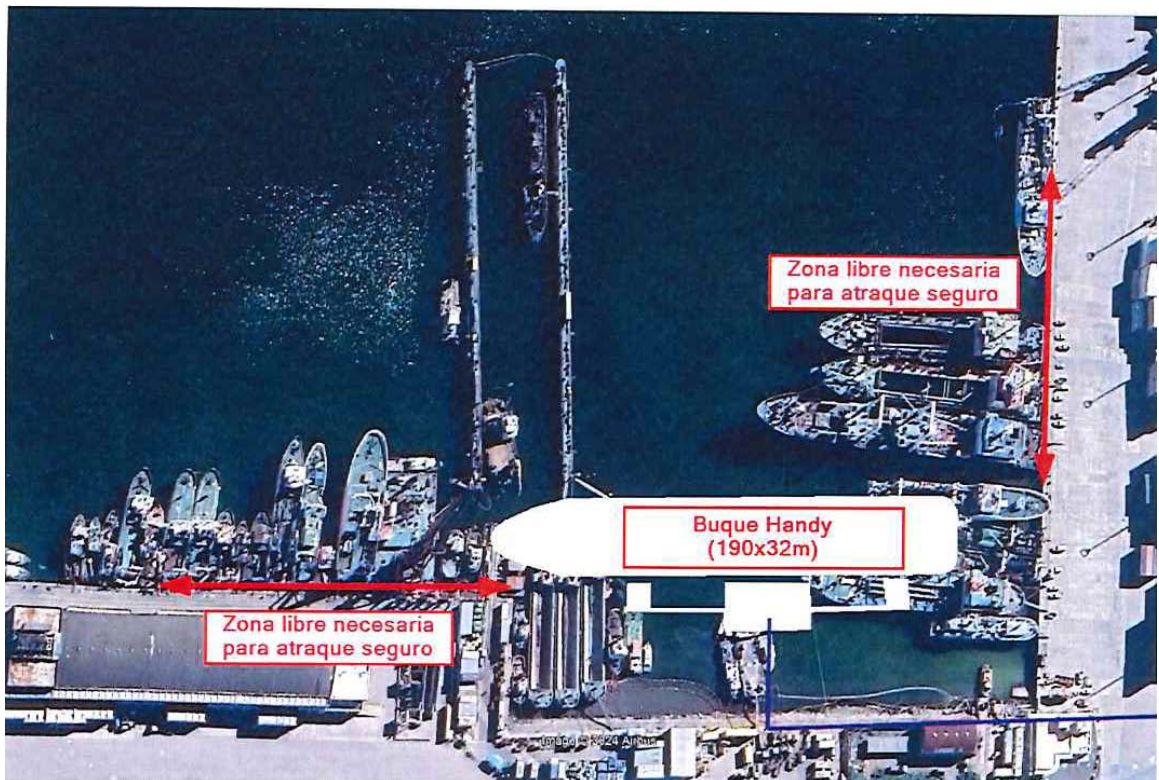
En la Sección VII, capítulo 1 (Área de la concesión) del Pliego se describe el área destinada a la concesión, pero no se hace mención a los espacios libres que se dejarán en el frente de atraque del Muelle C y del Muelle 11, a efectos de una maniobra de atraque, operación y desatraque seguros. Adicionalmente, en la Resolución N° 075/24 de la Prefectura Nacional Naval de fecha 5 de marzo de 2024, se dispone el ingreso y

atraque de buques contenedores de 336 metros de eslora y 51 metros de manga, que estarán maniobrando en la Dársena II y atracando en el Muelle C, con restricciones específicas.

6.1. ¿El ingreso de los buques referidos precedentemente, fue considerado en los estudios preliminares de viabilidad de implantación del futuro muelle?

Respuesta: Se consideraron las maniobras de contenedores de 336 m de eslora y 48 de manga, que eran los buques autorizados a operar antes de la resolución mencionada. No obstante, el pliego establece que se deben realizar las simulaciones de maniobras de aproximación y atraque en el muelle de esta terminal, previo a la presentación de los proyectos ejecutivos de la Concesión.

6.2. ¿Cuál es el espacio mínimo que la Administración está dispuesta a ceder en el Muelle C y en el Muelle 10 -11 para el correcto atraque, operación y desatraque de buques de hidrocarburos en forma segura?



Respuesta: El espacio asignado a la concesión es el delimitado por la longitud del frente de atraque y un ancho desde el dique de ribera existente (lado tierra) hasta 50 m por delante de los dolphins de arrime (lado mar).

6.3. En caso de que el espacio no sea suficiente para el atraque de ambos buques, ¿quién tendrá la preferencia de ingreso, atraque, operación y posterior salida? ¿Los buques que estén atracados en muelles cercanos, deberán detener sus operaciones por el término de las maniobras de entrada y salida?

Respuesta: Se deberá definir en el Reglamento Operativo de la Concesión en concordancia con la sesión de Decretos prevista en el Reglamento de Atraques del puerto de MVD.

6.4. ¿La Administración requerirá zonas de exclusión de operaciones tanto en tierra como en agua, producto del manejo de combustibles? ¿Dichas zonas se limitarán en forma temporal o se dispondrán de equipos de señalización permanente?

Respuesta: En el agua se deberá definir las zonas en función de lo requerido por la Autoridad Marítima y en tierra lo dispuesto por las reglamentaciones vigentes que adopte la ANP.

Consulta 7.

En la Sección VII, capítulo 5.1 (Condiciones específicas para el proyecto y construcción de las obras) del Pliego se hace referencia a los estudios de simulación que deben realizarse.

¿Cuáles serían las consecuencias contractuales, en caso de que el resultado de la simulación de maniobras arroje que no es posible atracar o que el espacio libre requerido en el Muelle C y en el Muelle 10-11 para las maniobras no es aceptable para esta Administración?

Respuesta: Los resultados de la simulación de maniobras establecerán la tipología de los buques a ser atendidos en el atraque y a los que deberá ajustarse el negocio presentado.

Consulta 8.

En la Sección VII, capítulo I (Área de la concesión) del Pliego se describe el área destinada a la concesión.

8.1. ¿El área a concesionar en la zona adyacente al muelle 11 incluye áreas en tierra? ¿Se puede disponer de un croquis del área a entregar en esa zona?

Respuesta: No se prevé área terrestre sobre el Muelle 11. Se puede considerar el relleno posterior al atraque sobre dolphins para generar espacio terrestre.

8.2. El área a concesionar en la zona de tierra para el Parque de Tanques, ¿incluye el parque de vías férreas que se encuentran al Oeste de Bomport S.A., presentado en el Anexo 04?

Respuesta: No. El área ocupada por las vías férreas que se encuentran al Oeste de Bomport S.A. pertenece a esa concesión. Son de su uso propio.

8.3. En caso de que la respuesta a la consulta precedente sea negativa, ¿cuál sería el área que la Administración dispondrá para las operaciones de carga, descarga y maniobra de vagones?

Respuesta: No hay prevista área para operaciones de carga, descarga y maniobra de vagones dentro de la Concesión.

8.4. Se solicita especificar el punto de conexión con el sistema férreo existente, y clarificar quién deberá realizar las obras y el mantenimiento correspondiente.

Respuesta: No hay prevista área para operaciones de carga, descarga y maniobra de vagones dentro de la Concesión.

8.5. ¿Cómo se computan las áreas en el muelle de atraque y zona de influencia a efectos del cálculo del canon a pagar por parte del Concesionario?

Respuesta: Para el área terrestre se toman las áreas efectivamente de limitadas por el Pliego.

Consulta 9.

En la Sección VII, capítulo 3 (Condiciones generales para el proyecto y la construcción de las obras) del Pliego se hace mención a las disposiciones establecidas por los organismos regulatorios que deberá contemplar el Concesionario, así como a la normativa que se debe cumplir.

9.1. ¿La ANP ha tenido contacto con las distintas partes interesadas -autoridades competentes y comunidad-, en virtud de la cercanía que tendrá el Parque de Tanques a la ciudad y la peligrosidad que presentan los productos químicos a manejar?

Respuesta: No. El Concesionario deberá considerar y gestionar las disposiciones establecidas por los organismos regulatorios.

9.2. ¿Cuáles serían las consecuencias contractuales en caso de no obtener los permisos de alguna de las Autoridades competentes (Prefectura Nacional Naval, Dirección Nacional de Bomberos, DINACEA, URSEA y otros)?

Respuesta: La tramitación de los permisos se realiza por el concesionario siendo de su cargo aportar y gestionar las autorizaciones que el proyecto requiera de acuerdo a las normas vigentes en cada organismo

Consulta 10.

En los Arts. 12, 43 y Sección VII, capítulo 4 se mencionan distintas fechas a efectos del inicio del cómputo del plazo de las obras.

Clarificar cuándo comienza a computarse el plazo para la ejecución de las obras y cuáles serían los plazos correspondientes.

Respuesta: El artículo 4 de la Sección VII establece el plazo para presentar el proyecto. El artículo 43 indica el plazo de inicio de obras y el artículo 12 indica el plazo total de ejecución de obras.

Consulta 11.

En el Artículo 41 del Pliego se hace referencia a los plazos de revisión de los proyectos ejecutivos. La Administración tiene un plazo de 30 días para aprobar o emitir comentarios, y luego de ese plazo el concesionario dispone de 15 días para levantarlos.

¿Cuál es el plazo que la Administración tiene para aprobar esa nueva revisión? ¿El plazo de inicio de obra se modifica a esa nueva fecha?

Respuesta: Se repiten los plazos establecidos en el pliego. La fecha de inicio de las obras queda supeditada a la aprobación de los proyectos.

Consulta 12.

Confirmar si los documentos mencionados en la Sección VII apartado 2 del Pliego refieren a los Anexos 01 al 05 del presente llamado. En caso que sean documentos distintos, ¿pueden por favor remitirlos?

Respuesta: Los documentos mencionados en la Sección VII apartado 2 del Pliego son: a) “*IP Memoria Descriptiva IP.pdf*”, que se publicó como Anexo 02; b) “*IP Plano Area tanques.pdf*”, que se publicó como Anexo 03; c) “*IP Plano General .pdf*”, que se publicó como Anexo 04 y d) “*IP Plano Muelle Atraque.pdf*”, que se publicó como Anexo 05, correspondientes al anteproyecto incluido en la Iniciativa Privada presentada. En dicha Sección VII del Pliego no se mencionó el plano “*Croquis ubicacion.pdf*” –elaborado por ANP–, que se publicó como Anexo 01.

Consulta 13.

En la Sección VII apartado 5.4 del Pliego se solicita que las tuberías sean enterradas, mientras en los planos Anexos se muestran como tuberías aéreas.

¿Cuál debe ser el criterio a considerar? En caso de que puedan ser vistas, ¿Qué requerimientos solicitará la Administración en cuanto a alturas, estructuras y protecciones?

Respuesta: El pliego (Sección VII, párrafo 5.3) establece que las tuberías deben ir soterradas salvo que resulte inadmisibles. Ver Consultas 4, 5 y 20.

Consulta 14.

En la Sección VII capítulo 5.3 del Pliego se hace mención a las interferencias que generará la traza tentativa de las tuberías. ¿Es posible contar con planos de las distintas interferencias enterradas o vistas que pueden existir en las zonas de implantación de las obras?

Respuesta: Ver planos anexados a este comunicado.

Consulta 15.

En el Artículo 4 del Pliego se hace mención a la visita a obra, pero no surge que ésta sea obligatoria a efectos de la presentación de la oferta.

Confirmar si la visita es facultativa u obligatoria.

Respuesta: La visita a las zonas de las obras es recomendada para evaluar las dificultades circundantes, pero no es obligatoria o inhibitoria para la presentación de las ofertas. De todas formas, no concurrir a la visita de obra no exime de las responsabilidades del Concesionario, establecidas en el pliego.

Consulta 16.

En el artículo 27 y 29 del Pliego se hace referencia a los contenidos que debe tener la oferta, y en particular a la Propuesta técnica.

De dichos artículos no surge que se requiera la presentación de ningún documento de ingeniería en esta etapa.

Confirmar que será suficiente incluir solamente los importes estimados de la inversión a realizar, y que no es necesario entregar planos, cortes y memorias.

Respuesta: La oferta a presentar debe contener todo aquello que permita comprender a cabalidad lo que se ofrece (estructuras, instalaciones, equipamiento y facilidades, etc.) y no únicamente los aspectos comerciales y/o jurídicos.

Consulta 17.

¿La Administración le cobrará al Concesionario por la instalación y el uso del área de la tubería que conecta el Parque de Tanques con el Frente de Atraque?

Respuesta: El canon se aplicará a las áreas definitivas del croquis establecido en la Sección VII por el monto ofertado según la propuesta económica del Art. 30, comprendiendo las áreas de tubería asociadas al proyecto.

Consulta 18.

¿La información de Instalaciones Subterráneas en SIGPORT para la zona de concesión (I-24 Anexo 01) y el recorrido tentativo (I-24 Anexo 04 - “PLANIMETRIA GENERAL NUEVO TRAZADO DE GREEN DIESEL V JET FUEL”) está actualizada?

Respuesta: Ver planos anexados a este comunicado.

Consulta 19.

¿Sería posible obtener una copia de los planos de las Instalaciones Subterráneas que cruzan la calle Colombia? Los principales puntos de interés serían los siguientes:

19.a. Esquina Noroeste del depósito BOMPORT. Interferencias: ductos de energía y colector Colombia. Puntos de la grilla en Cartografía ANP: 382-133, 383-133, 382-132, 383-132. Ver Figura 1



Figura 1: Interferencias en esquina Noroeste de BOMPORT

Respuesta: Ver planos anexados a este comunicado.

19.b. Esquina Suroeste de BOMPORT. Interferencia: ductos de comunicación. Puntos de la grilla en Cartografía ANP: 383-123. Ver Figura 2

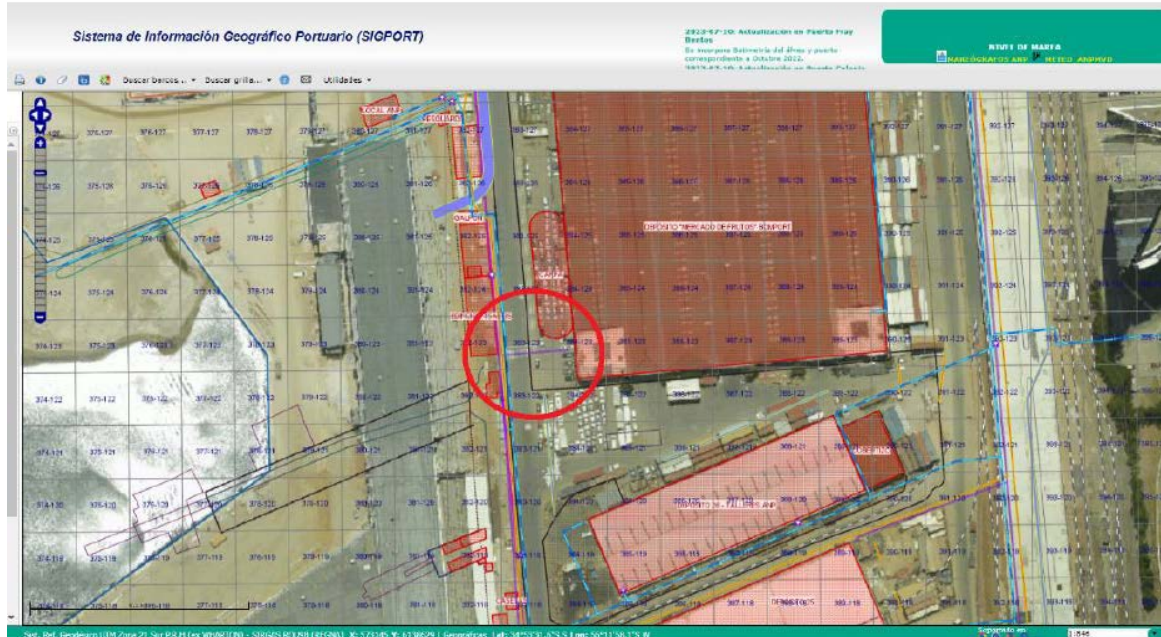


Figura 2: Interferencias en esquina Suroeste de BOMPORT

Respuesta: Ver planos anexados a este comunicado.

19.c. Al Oeste de Depósitos 24, 25 y 26. Interferencias: red de agua potable, ductos de comunicación, ductos de energía. Puntos de la grilla en Cartografía ANP: 383-118, 383-117, 383-116, 383-115, 383-114. Ver Figura 3

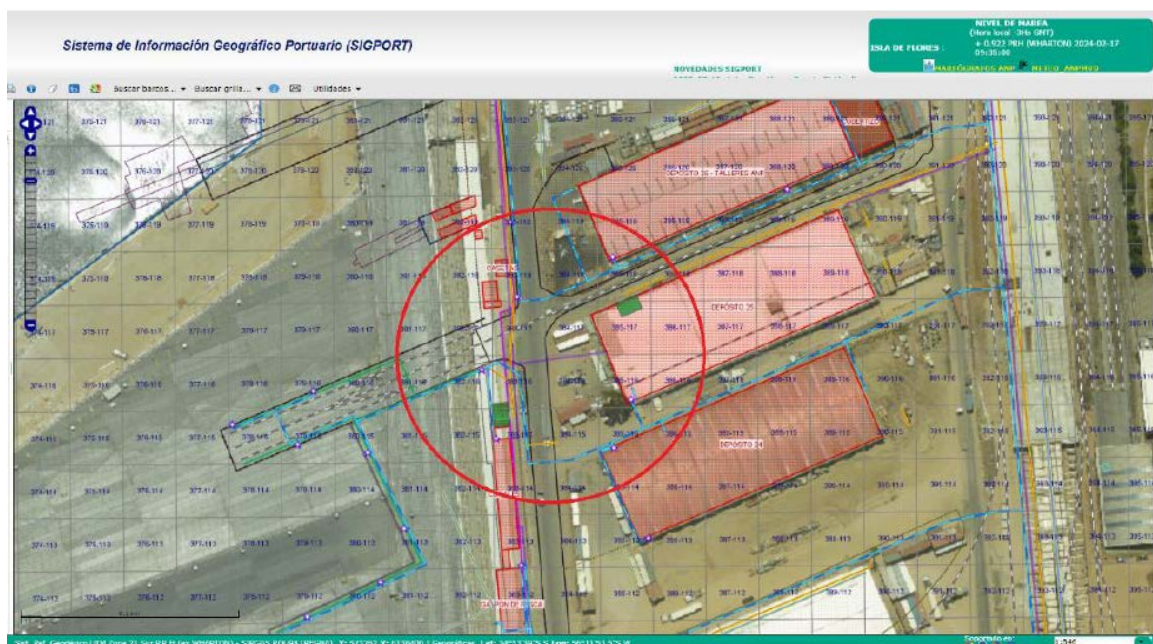


Figura 3: Interferencias al Oeste de Depósitos 24, 25 y 26

Respuesta: Ver planos anexados a este comunicado.

19.d. Al Oeste del Scanner. Interferencia: red de agua potable. Puntos de la grilla en Cartografía ANP: 384-110. Ver Figura 4

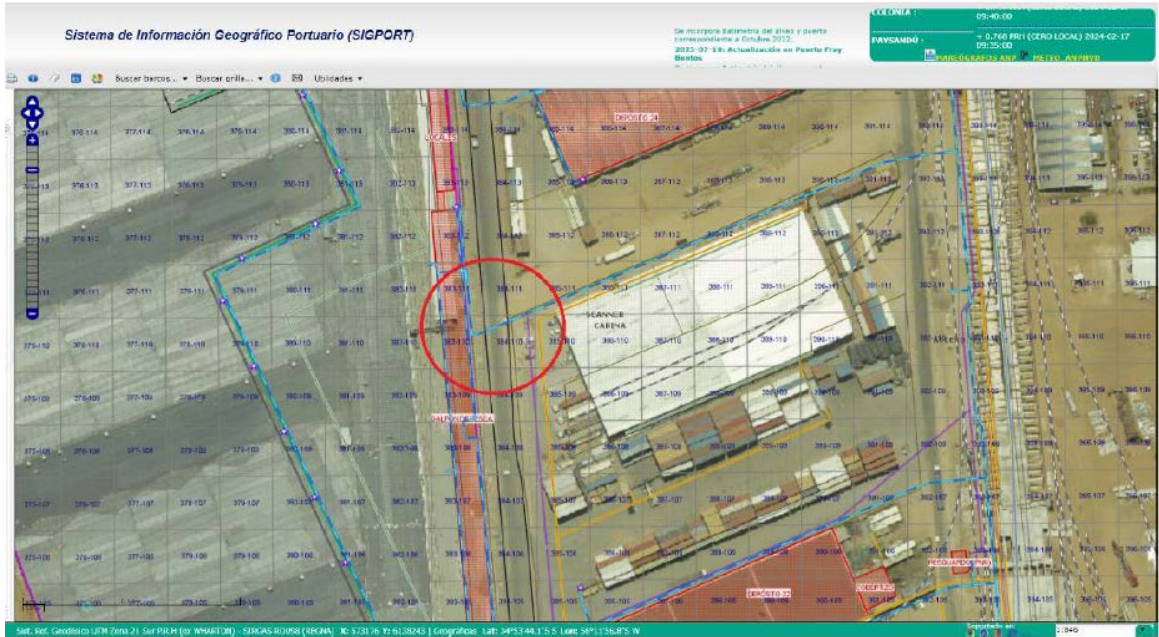


Figura 4: Interferencia al Oeste del Scanner

Respuesta: Ver planos anexados a este comunicado.

19.e. Cruce del colector Nueva York. Interferencia: red de agua potable, ductos de comunicación, ductos de energía, colector Nueva York. Puntos de la grilla en Cartografía ANP: 384-102, 385-102, 385-101, 385-100, 385-99, 385-98, 386-97. Ver Figura 5



Figura 5: Interferencias en cruce del colector Nueva York

Respuesta: Ver planos anexados a este comunicado.

19.f. Al Este del edificio “Rowing”. Interferencia: red de agua potable, ductos de energía. Puntos de la grilla en Cartografía ANP: 386-93, 386-91, 385-89. Ver Figura 6.

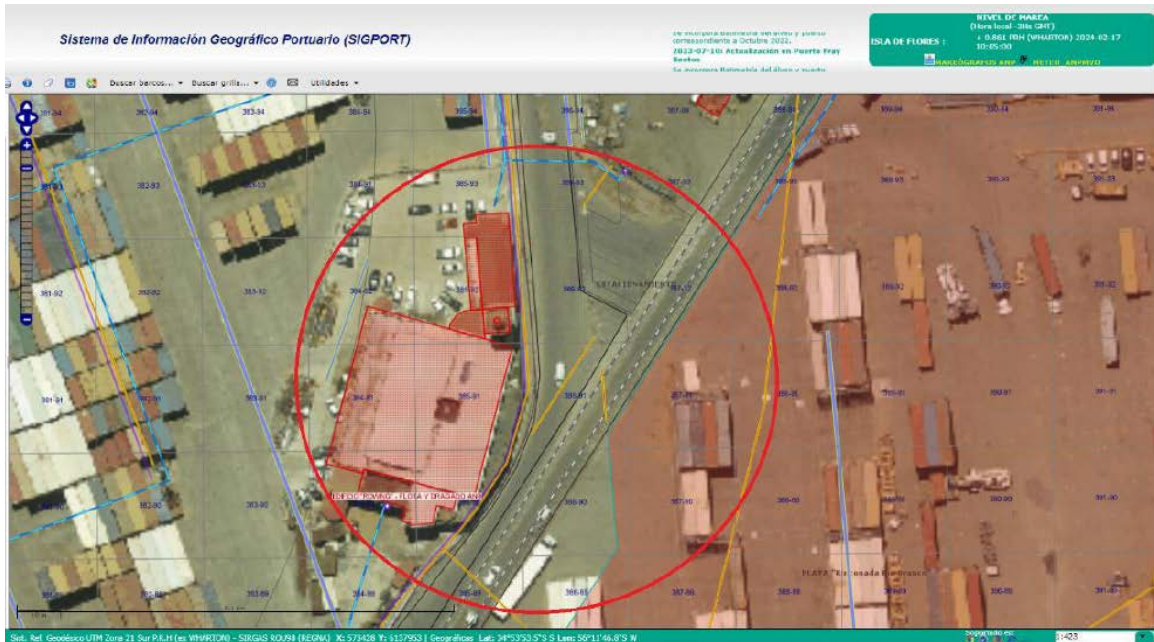


Figura 6: Interferencias al Este del edificio "Rowing"

Respuesta: Ver planos anexados a este comunicado.

19.g. Cruce del colector La Paz. Interferencia: red de agua potable, ductos de comunicación, ductos de energía, colector la Paz, colector Julio Herrera. Puntos de la grilla en Cartografía ANP: 382-86, 383-86, 381-85, 382-85, 380-84, 381-84, 382-84. Ver Figura 7

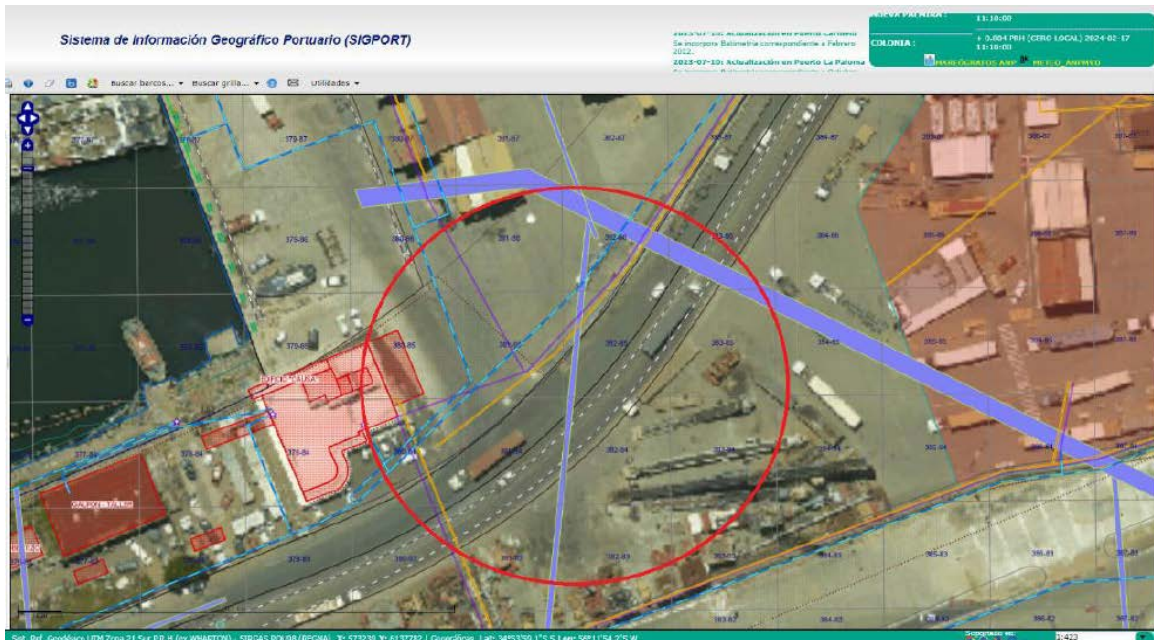


Figura 7: Interferencias en colector La Paz

Respuesta: Ver planos anexados a este comunicado.

Consulta 20.

El tramo del recorrido ubicado entre la TEBETUR y el depósito BOMPORT (1-24 ANEXO 01) parece bastante congestionado (Figura 1). En el lado Oeste de la calle

Colombia hay líneas eléctricas y la descarga de la Central Batlle, y en el lado Este de la calle se ubicará la vía de tren. El ancho de zanja necesario para el tendido de cañerías soterradas es aproximadamente 4 metros (ejemplo de zanja adjunto en Figura 8). ¿Es admisible la instalación aérea de las cañerías en esta parte del recorrido?

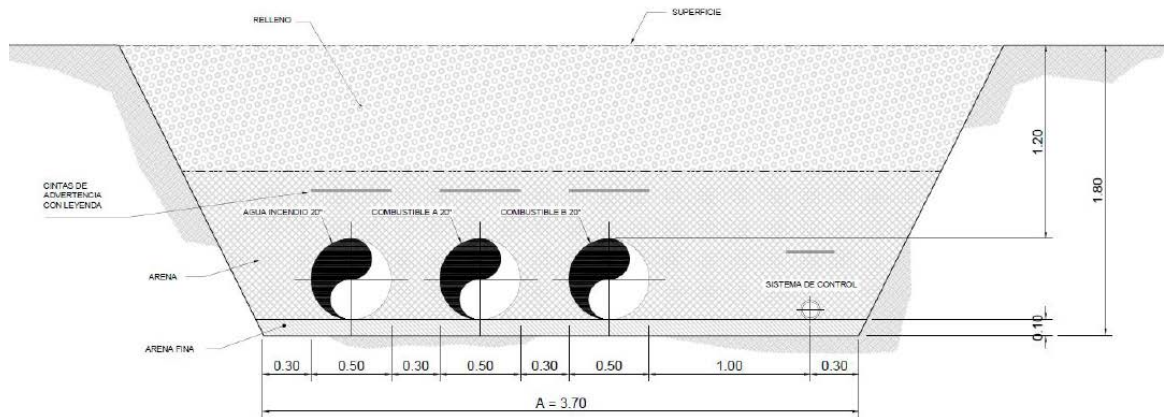


Figura 8: Esquema tentativo de caños en zanja

Respuesta: No. Se deberá cumplir con lo establecido en la Sección VII (CONDICIONES DE LAS INVERSIONES A REALIZAR), punto 5.3 (Tuberías de conducción de combustibles), penúltimo párrafo: “Únicamente en aquellos casos que resulte inadmisibles el soterrado, se podrán admitir soluciones aéreas o modificación del trazado”. Se interpreta que la consulta refiere a la Calle Río Branco.

Consulta 21.

La sección VII párrafo 5.3 del documento 1-24 PLIEGO PRINCIPAL indica que todos los ductos deben ser soterrados (salvo que sea inadmisibles). Sin embargo, en el 1-24 Anexo 04 (“PLANIMETRIA GENERAL NUEVO TRAZADO DE GREEN DIESEL V JET FUEL”) muestra varios tramos aéreos. ¿Es posible realizar los tramos aéreos como se muestra en el plano?

Respuesta: Ver respuesta Consultas 4, 5, y 20.

Consulta 22.

¿Es posible realizar el recorrido de las cañerías a lo largo de la calle Colombia, desde el área de concesión hasta el puesto de atraque a construir, en vez de rodear el depósito de UPM como se muestra en el documento 1-24 Anexo 04? Figura 9.

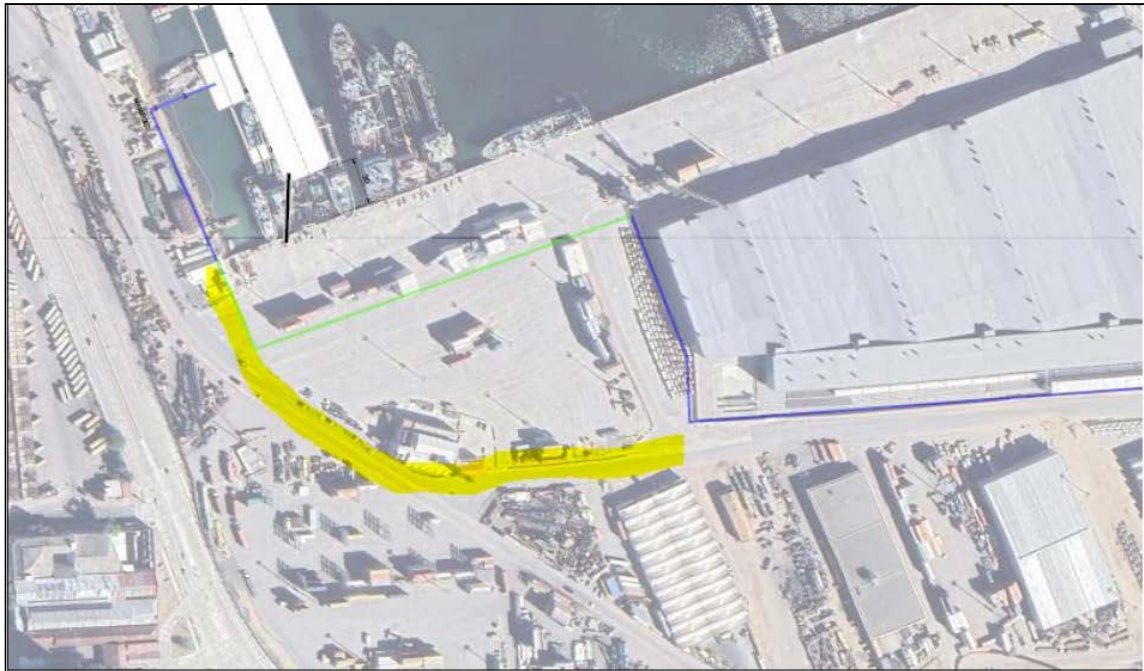


Figura 9: Recorrido tentativo de caños

Respuesta: No. Se interpreta que la consulta refiere a la Calle Río Branco.

Consulta 23.

Respecto a la alimentación eléctrica del área de concesión. Según el documento 1-24 PLIEGO PRINCIPAL Sección VII, párrafo 5.7, la ANP definirá los puntos de conexión a la red eléctrica. ¿Hay capacidad disponible en la subestación ubicada en la Esquina Noroeste del depósito BOMPORT? La tensión de suministro sería 400V y se estima que la operativa de la terminal requerirá 350kW. En caso de no haber disponibilidad, ¿cuál sería el punto de conexión a la red eléctrica?



Figura 10: Subestación 04.04

Respuesta: No se dispone de una potencia de 350 kW en 400 V en la Subestación del Mercado de Frutos. Por lo tanto, el suministro será en 6,4 kV desde la Estación 4. Téngase en cuenta que será de cargo del Concesionario las obras de tendido de 2 ternas de cables de 6,4 kV, y obra civil, y suministro y montaje del equipamiento electromecánico del Puesto de Conexión de ANP, y Subestación del Cliente.

Consulta 24.

Respecto a la alimentación eléctrica para el sistema de protección contra incendio. Según el documento 1-24 PLIEGO PRINCIPAL Sección VII, párrafo 5.7, la ANP definirá los puntos de conexión a la red eléctrica. ¿Hay capacidad disponible en las inmediaciones del puesto de atraque a construir? ¿Cuál sería el punto de conexión? La tensión de suministro sería 400V y la potencia estimada de los equipos es 250kW.

Respuesta: No se dispone de una potencia de 250 kW en 400 V en las inmediaciones del Puesto de Atraque. Por lo tanto, el suministro será en 6,4 kV desde la Estación 2 o la Estación 4.

Téngase en cuenta que será de cargo del Concesionario las obras de tendido de 2 ternas de cables de 6,4 kV, y obra civil, y suministro y montaje del equipamiento electromecánico del Puesto de Conexión de ANP, y Subestación del Cliente.

Consulta 25.

¿Cuál es la ubicación autorizada para construir la toma de agua de incendio en la bahía? ¿Es en el muelle C? ¿Es en la proximidad del puesto de atraque a construir?

Respuesta: No está definida.

Consulta 26.

Con respecto al dragado del Muelle 11, según el documento I-24 PLIEGO PRINCIPAL Sección VII 5.2, el puesto de atraque deberá proyectarse y construirse para que admita un dragado —a pie de muro— hasta -12 metros. Por otro lado, en el 1-24 Anexo 02 (Iniciativa Privada) Sección 3.2.5 indica que podrá ser dragado hasta -14 metros. ¿Hasta qué profundidad se podrá dragar?

Respuesta: Hasta -12 metros. Ver respuesta Consultas 4 y 5.

Consulta 27.

Con respecto a la circulación de camiones y maniobras dentro del puerto:

27.a. ¿Cómo va a quedar estipulada la circulación de camiones una vez terminadas las obras? ¿Estará permitida la circulación de camiones alrededor del área de concesión en ambos sentidos, tal como se muestra en la Figura 11?

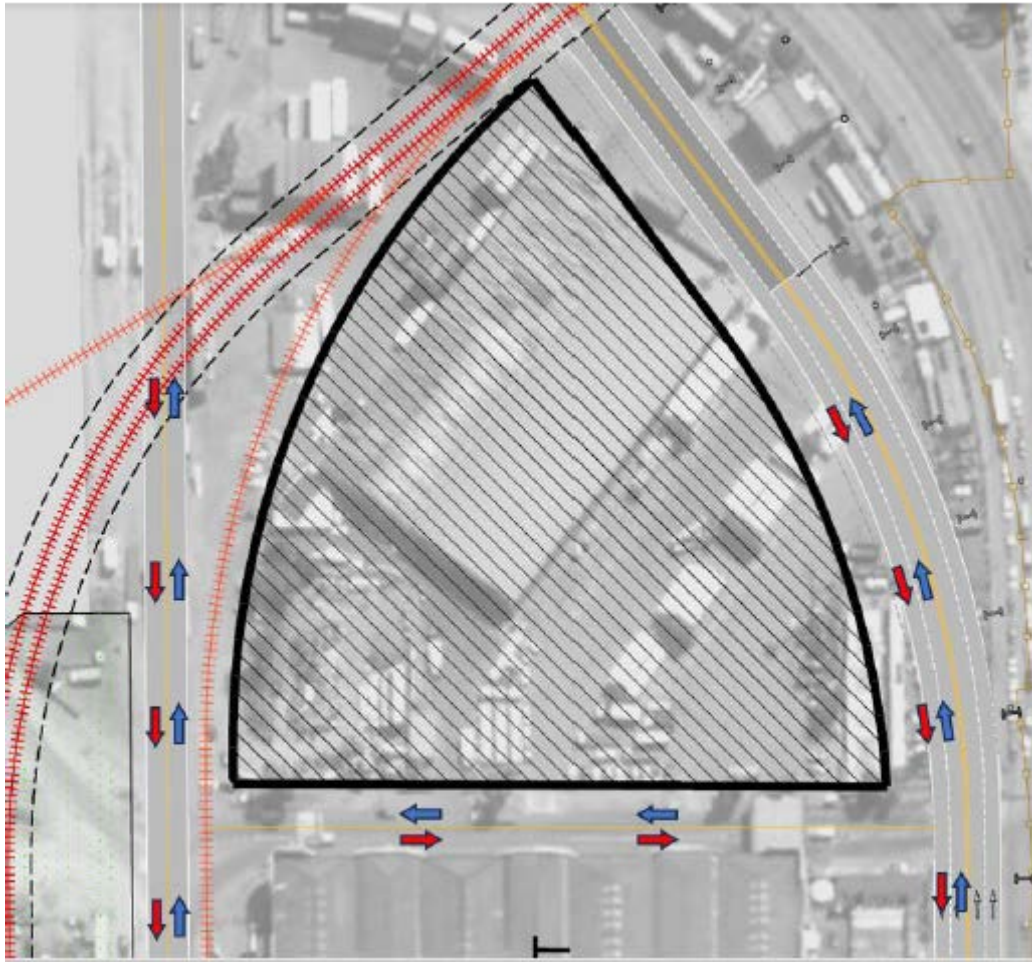


Figura 11: Circulación alrededor del área de concesión

Respuesta: No, Las circulaciones graficadas no son correctas. Sobre el límite Noreste/Este de la Concesión existirá la vía principal de circulación intraportuaria. Sobre el límite Noroeste/Oeste existirá una vía férrea.

27.b. ¿Está permitido el ingreso/salida de camiones del área de concesión por el límite Sur, es decir, por la calle Colombia? ¿La calle Colombia quedará habilitada para circular?

Respuesta: Sí

27.c. ¿Está permitido el ingreso/salida de camiones del área de concesión por el límite Este y Noreste?

Respuesta: No

27.d. Un camión saliendo del área de concesión por el límite Sur, ¿puede doblar a la izquierda y/o a la derecha?

Respuesta: Sí sobre la principal de circulación intraportuaria; únicamente hacia el Sur sobre la calle Río Branco.

27.e. Un camión saliendo del área de concesión por el límite Este y Noreste, ¿puede doblar a la izquierda y/o a la derecha?

Respuesta: No. Ver a) de esta consulta.

27.f. Un camión circulando de Oeste a Este por la prolongación de la calle Colombia,

¿puede doblar a la izquierda para ingresar al área de concesión por el límite Sur?

Respuesta: Sí.

Consulta 28.

¿Cuáles son los requerimientos del paquete de pavimentos para las calles internas dentro del Puerto?

Respuesta: Los pavimentos de las vías de circulación vehicular deben diseñarse para admitir cargas de equipos portuarios (Reach Stacker). Los correspondientes a muelles y/o explanadas, se restituirán a lo existente.

Consulta 29.

¿Está permitido utilizar el espacio que se muestra en la figura 1 de la presente nota, para las lanzadoras, equipos de medición y manifold? En caso contrario, ¿cuál sería el área autorizada?

FIGURA 1



Respuesta: No se admite lo indicado como Fase 1. Las únicas áreas admitidas “para las lanzadoras, equipos de medición y manifold” son las comprendidas entre las instalaciones de atraque (dolphis de arrime) y el actual dique de ribera.